



La Molina, 14 de julio de 2022
TR. N° 0263-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de julio de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0263-2022-CU-UNALM.- La Molina, 14 de julio de 2022.
CONSIDERANDO: Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria - 30220 señala: Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. *“El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación”*; Que, el Art. 522 del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525 y 527 de este reglamento”*; Que, el Art. 523 del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación del docente ordinario tiene una duración similar a lo establecido en el Art. 461 de este reglamento. Los docentes no ratificados cesarán en las funciones para las que fueron nombrados al término del mes en que se tomó el acuerdo en consejo universitario”*; Que, el Art. 531 del Reglamento General de la UNALM establece que *“La propuesta de ratificación o ascenso de los docentes ordinarios se hará a solicitud del director del departamento o del propio interesado y por acuerdo del departamento elevado al decanato”*; Que, el Art. 461 del Reglamento General de la UNALM establece que *“Los docentes principales son nombrados por un período de siete (7) años, los asociados y auxiliares por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente, según el Art. 84 de la Ley N° 30220”*; Que, las normas aplicables a la falta imputada al docente Edward Faustino Loayza Maturrano por no haber solicitado su ratificación y haber continuado laborando durante el periodo del 01 de abril de 2019 al presente son:

Artículo 89° de la Ley Universitaria - 30220. Sanciones

“Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.”

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.

89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.”

Que, mediante Acta de Dictamen del Tribunal de Honor de la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de fecha 22 de marzo de 2022, acuerda: PROPONER al Consejo de la Facultad de Economía y Planificación la sanción de suspensión de un mes sin goce de haberes al docente Edward Faustino Loayza Maturrano por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dictamen. PROPONER al Consejo de Facultad exigir a la Directora del Departamento Académico de Ciencias Humanas y Educación una explicación acerca de lo actuado por su dirección en torno a haber dado curso a la postulación del Prof. Loayza cuando este se hallaba en una situación irregular. PROPONER al Consejo de Facultad que adoptar las medidas para que en lo sucesivo no vuelvan a ocurrir infracciones de este tipo a las normas que velan por la buena marcha de nuestra universidad. TRANSCRIBIR el presente dictamen al señor Decano de la Facultad de Economía y Planificación para conocimiento y fines pertinentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de julio de 2022
TR. N° 0263-2022-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución N° 0136-2022/CF-FEP, de fecha 25 de marzo de 2022, la Facultad de Economía y Planificación resuelve aprobar el Dictamen emitido el 22 de marzo por el Tribunal de Honor. Asimismo, propone se sancione de una manera más equivalente al docente Edward Faustino Loayza Maturrano y también se identifique y sancione a los corresponsables. Así también remitir este caso al Tribunal de Honor Universitario para revisión y fines que el caso amerite; Que, mediante Informe Legal N° 0208-2022-OAL/UNALM, de fecha 06 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal recomienda que se proceda con la ratificación de la Resolución N° 0136-2022/CF-FEP expedida por el THU de la Facultad de Economía y Planificación que aprueba el dictamen que propone la sanción de suspensión de un mes sin goce de remuneraciones al docente Edward Faustino Loayza Maturrano; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al docente Edward Faustino Loayza Maturrano con la suspensión de un mes sin goce de remuneración, ejecutable en período no lectivo. **ARTÍCULO 2°.-** Derivar el caso al Tribunal de Honor de la Facultad de Economía y Planificación para investigar a los corresponsables. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,FACULTAD,TH